



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA ENTIDAD INSTRUMENTAL AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE INNOVACIÓN (AEI) EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLAS”

Visto el Título III de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que regula el régimen jurídico de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Visto que la Agencia Andaluza del Conocimiento es un ente instrumental de la Junta de Andalucía, cuya constitución se autorizó mediante el Decreto 92/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre y adscrita a la Consejería con competencias en materia de innovación y ciencia, respecto de la cual tiene la condición de medio propio y servicio técnico, según lo establecido en el artículo 2 de los Estatutos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

Visto que conforme al artículo 5.2 f) del Decreto 92/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos, le corresponde a la citada Agencia ejercer las competencias de evaluación y acreditación, que pudieran encomendarse a la Consejería competente en materia de I+D+I u otras Consejerías, en el marco de la planificación que apruebe el Consejo de Gobierno, asimismo conforme al artículo 5.4.c) del citado Decreto le corresponden también las actividades y actuaciones, relacionadas con el fomento de la innovación tecnológica en Andalucía, a través de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y de la participación de las empresas que, de acuerdo con el régimen legal de las encomiendas de gestión establecido por la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiera encomendarse a la Consejería competente en la materia u otras Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11. a) del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de industrias y Cadena Agroalimentaria de esta Consejería, a) La ordenación, regulación y fomento del sector agroalimentario, así como la planificación y coordinación de las actuaciones de control sobre los establecimientos de manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 106 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,



C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla Telf. 955032350 Fax 955032365
Correo-e: contratacion.cap@juntadeandalucia.es

Código:640xu705FRZEYI1h1CNF0U+3UQtnc.a. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RODRIGO SANCHEZ HARO	FECHA	22/12/2017
ID. FIRMA	640xu705FRZEYI1h1CNF0U+3UQtnc.a	PÁGINA	1/3

ACUERDA

1.- Aprobar el expediente de encomienda de gestión para la ejecución de los trabajos: 242/2017 ENG "SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE INNOVACIÓN (AEI) EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLAS"

2.- Encomendar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones a realizar ya que dada la naturaleza específica que conlleva la tarea de valoración del potencial innovador de los proyectos, lo cual requiere un perfil muy determinado y especializado de los evaluadores, y teniendo en cuenta la ausencia de dicho perfil entre el personal de la CAPDER, resulta conveniente y adecuado encomendar tales tareas a la Agencia Andaluza del Conocimiento, la cual asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven de la presente encomienda de gestión.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de CIENTO OCHENTA MIL CUARENTA Y UN EUROS (180.041,00 euros), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución de la presente encomienda de gestión se llevará a cabo con los medios y recursos propios así como los medios externos necesarios e imprescindibles de la entidad instrumental Agencia Andaluza del Conocimiento, conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 10 de Noviembre de 2017.

5.- Conforme al apartado a) del artículo 106.2 de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través de la encomienda de gestión, por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe en euros
2017	1900110000 G/71E/61905/00 C1002013G2 2017000343	49.290
2018	1900110000 G/71E/61905/00 C1002013G2 2017000343	45.686
2019	1900110000 G/71E/61905/00 C1002013G2 2017000343	44.785
2020	1900110000 G/71E/61905/00 C1002013G2 2017000343	40.280

Encomienda de gestión financiada con Fondos Europeos

Código Eurofón: C1002013G20002

Tipo de Fondo: FEADER

Porcentaje de cofinanciación: 75 por 100



FIRMADO POR	RODRIGO SANCHEZ HARO	FECHA	22/12/2017
ID. FIRMA	640xu705FRZEYI1h1CNF0U+3UQt nca	PÁGINA	2/3

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de forma anual, a la finalización de los trabajos, y tras la entrega del informe final, conforme a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del citado artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo deberá acreditar los costes reales incurridos en la realización de la actuación, bien mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la entidad instrumental, o bien mediante el análisis de costes imputados directamente a la misma.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad encomendataria deberá comunicar al Responsable de la Encomienda las subcontrataciones que se realicen, con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan.

9.- Los trabajos contemplados en la presente Encomienda tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2020.

10.- Designar como responsable de la encomienda de gestión a la persona titular del Servicio de Industrias Agrarias de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza la presente encomienda, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Orden.

11.- Habilitar al responsable de la encomienda a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita al responsable de la encomienda a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

Fdo.: Rodrigo Sánchez Haro.



Código:64oxu705FRZEYI1h1CNF0U+3UQtnc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RODRIGO SANCHEZ HARO	FECHA	22/12/2017
ID. FIRMA	64oxu705FRZEYI1h1CNF0U+3UQtnc	PÁGINA	3/3